

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 812
RAD. Nro.765204003007-2021-00258-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
CON SENTENCIA
K

Palmira Valle, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver sobre las peticiones presentadas por el apoderado judicial de la parte demandante, que versa sobre la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** del presente proceso, correspondiente al pagaré No. **7600085880** y por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, respecto de la obligación contenida en el pagaré sin número por valor de \$6.148.598,00 MONEDA CORRIENTE, que respalda la obligación **TC AMEXP No. 377816084174485**, el levantamiento de las medidas previas decretadas, no condenar en costas y agencias en derecho, y el desglose del pagaré sin número por valor de \$6.148.598,00 MONEDA CORRIENTE, que respalda la obligación **TC AMEXP No. 377816084174485** que sirvió como base de la ejecución a favor de la parte demandante, con le expresa constancia que la obligación continua vigente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Encuentra esta funcionaria que la petición está ajustada a derecho, conforme los preceptos normativos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual a la letra reza:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que **no existe embargo de remanentes** pendiente de otro despacho, en la parte resolutive de este proveído se declarará terminado el proceso por **PAGO TOTAL** correspondiente al pagaré No. **7600085880** y por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, respecto de la obligación contenida en el pagaré sin número por valor de \$6.148.598,00, que respalda la obligación **TC AMEXP No. 377816084174485**, y en consecuencia se ordenara el levantamiento de las medidas a que haya lugar, y del desglose a costa de la parte demandante.

Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, se procederá a cancelar la radicación y **ARCHIVAR** las diligencias.

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, doctor **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, y **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO** por **PAGO TOTAL** correspondiente al pagaré No. **7600085880**.

SEGUNDO: ACEPTAR el escrito presentado por el Doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, apoderado judicial de la parte demandante, y DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), respecto de la obligación contenida en el pagaré sin número por valor de \$6.148.598,00, que respalda la obligación TC AMEXP No. 377816084174485.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar decretada.

CUARTO: ORDENASE el desglose del pagaré sin número por valor de \$6.148.598,00, que respalda la obligación TC AMEXP No. 377816084174485, a costa de la parte demandante.

QUINTO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y ARCHIVENSE las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0ab8dd783f7c5424a248570265f90d7a373d038b5d81f4a347562469d40ce48

Documento generado en 24/06/2022 04:31:34 PM



Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No 072 de hoy notificación

del anterior

Fecha 28 JUN 2022

La Secretaria

PROCESO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No _____ de hoy notificación

del anterior

Fecha 28 JUN 2022

La Secretaria

PROCESO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No _____ de hoy notificación

del anterior

Fecha 28 JUN 2022

La Secretaria

